§1904.6

Determinación en los casos nuevos

1904.6 **(a)** **Requisitos Básicos** Se debe considerar una lesión o enfermedad como un "nuevo caso" si:

1904.6 **(a) (1)** El trabajador no ha experimentado o registrado anteriormente una lesión o enfermedad del mismo tipo que afecte a la misma parte de su cuerpo.

1904.6 **(a) (2)** El trabajador ha registrado anteriormente una lesión o enfermedad del mismo tipo que afectó en la misma parte del cuerpo, pero se recuperó por completo (todos los síntomas y signos desaparecieron) de la lesión o enfermedad quedando registrada, y un suceso o exposición en el ambiente de trabajo provoco que los síntomas o signos de la lesión o enfermedad reaparezcan.

1904.6 **(b)** **La Implementación**

1904.6 **(b) (1)** **¿Cuándo un trabajador experimenta los signos o síntomas de una enfermedad crónica relacionada con el trabajo, tiene que pensar que cada repetición de signos o síntomas es un caso nuevo? No**, para las enfermedades laborales en donde los signos o síntomas pueden reaparecer o continuar en ausencia de una exposición en el área de trabajo, el caso solo se debe registrar una solo vez. Los ejemplos pueden incluir el cáncer laboral, asbestosis, silicosis, bisinosis.

1904.6 **(b) (2)** **¿Cuándo un trabajador experimenta los signos o síntomas de una lesión o enfermedad como resultado de un suceso o exposición en el área de trabajo, como un episodio de asma laboral, debo de tratar ese episodio como un nuevo caso? Sí**, porque el episodio o la reaparición fueron causados por un suceso o exposición en el lugar del trabajo, el incidente debe tratarse como un nuevo caso.

1904.6 **(b) (3)** **¿Puedo confiar en un médico u otro profesional de la salud con licencia para determinar cuándo se manifieste una enfermedad si es un nuevo caso o es la reaparición de un viejo caso?** Usted **No** está obligado a buscar la asesoría de un médico u otro profesional de la salud con licencia. Sin embargo, si hace dicha asesoría, debe seguir la recomendación del médico u otro profesional de la salud con licencia acerca de que si el caso es una reaparición o un nuevo caso. Si usted recibe recomendaciones de dos o más médicos u otros profesionales de la salud con licencia, usted debe tomar una decisión en cuanto a cuál recomendación es la más adecuada y autorizada (que estén mejor documentados, mejor razonada o de mayor autoridad), y registrar el caso basado en esa recomendación.

§1904.7

Criterios Generales de Registro

1904.7 **(a)** **Requisitos Básicos** Para cumplir con los Criterios Generales de Registros, usted debe considerar una lesión o enfermedad para poder ser registrable si resulta en algunos de los siguientes casos: muerte, días de ausencia en el trabajo, trabajo restringido o la transferencia a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios, o pérdida del conocimiento. También debe tener en cuenta un caso que cumple con los criterios generales de registro si se trata de una lesión seria o enfermedad relacionada con el trabajo diagnosticada por un médico u otro profesional de la salud con licencia, aun si no resultara la muerte, días de ausencia en el trabajo, trabajo restringido o la transferencia a otro puesto, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios, o pérdida del conocimiento.

1904.7 **(b)** **La Implementación**

1904.7 **(b) (1)** **¿Cómo puedo decidir si un caso cumple con uno o más de los Criterios Generales de Registro?** Una lesión seria o enfermedad relacionada con el trabajo se deben registrar si resulta en uno o más de los siguientes:

1904.7 **(b) (1) (i)** **Muerte.**
(Ver sección 1904.7 (b) (2))

1904.7 **(b) (1) (ii)** **Días de ausencia en el trabajo.**
(Ver sección 1904.7 (b) (3))

1904.7 **(b) (1) (iii)** **Trabajo restringido o transferencia a otro puesto laboral.**
(Ver sección 1904.7 (b) (4))

1904.7 **(b) (1) (iv)** **Tratamiento médico más allá de los primeros auxilios.**
(Ver sección 1904.7 (b) (5))

1904.7 **(b) (1) (v)** **Perdida del conocimiento**
(Ver sección 1904.7 (b) (6))

1904.7 **(b) (1) (vi)** **Una lesión seria o enfermedad diagnosticada por un médico u otro profesional de la salud con licencia.**
(Ver sección 1904.7 (b) (7))

1904.7 **(b) (2)** **¿Cómo puedo registrar una lesión seria o enfermedad relacionada con el trabajo que ha causado la muerte al trabajador?** Usted debe registrar una lesión seria o enfermedad que ha causado la muerte ingresando un FORMATO 300 de OSHA en donde deberá indicar con una marca en el espacio para los casos con resultado de muerte. También debe informar de cualquier víctima mortal relacionada con el trabajo a OSHA dentro de las (8) ocho horas, como lo requiere la sección 1904.39.

1904.7 **(b) (3)** **¿Cómo puedo registrar una lesión seria o enfermedad que resulte en días de ausencia en el trabajo?** Cuando una lesión seria o enfermedad implica uno o más días fuera del trabajo, debe registrar la lesión o enfermedad en el FORMATO 300 de OSHA en donde deberá indicar con una marca en el espacio para los casos que implican días de ausencia en el trabajo, y así como indicar el número de días de calendario que el trabajador estuvo ausente en el trabajo, en el espacio de la columna de días. Si el trabajador está ausente durante un periodo de tiempo prolongado, debe agregar una estimación de los días que el trabajador estará ausente, y actualizar la cuenta de días cuando se conozca el número real de días.

1904.7 **(b) (3) (i)** **¿Se contabiliza el día en que ocurrió la lesión o se inició la enfermedad?** **No**, usted comienza a contar los días de ausencia en el trabajo, un día después de que ocurrió la lesión o enfermedad.

1904.7 **(b) (3) (ii)** **¿Cómo puedo registrar una lesión o enfermedad, cuando un médico u otro profesional de la salud con licencia, recomienda al trabajador quedarse en casa, pero el trabajador viene a trabajar de todas maneras?** En esta situación, usted debe poner fin a la cuenta de los días de ausencia en el trabajo sobre la fecha en que el medico u otro profesional de la salud con licencia recomendó al trabajador volver a sus actividades laborales.

1904.7 **(b) (3) (iii)** **¿Cómo manejo un caso cuando un médico u otro profesional de la salud con licencia, recomienda al trabajador reintegrarse a su trabajo, pero el trabajador se queda en casa de todas maneras?** En esta situación, se debe terminar el recuento de días de ausencia del trabajo en la fecha que el medico u otro profesional de la salud con licencia recomendó al trabajador que volviera a su trabajo.

1904.7 **(b) (3) (iv)** **¿Cómo cuento los fines de semana, días festivos, o cualquier otro día en que el trabajador no trabajo de todas maneras?** Usted debe contar con el número de días del calendario en donde el trabajador fue incapaz de trabajar como resultado de la lesión o enfermedad que sufrió, independientemente de si es o no el trabajador que estaba programado para trabajar en esos días. Los días de fin de semana, días festivos, días de vacaciones u otros días de asueto se incluyen en el número total de días registrados donde el trabajador no ha sido capaz de trabajar en esos días a causa de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

OSHA	1904 Registro y Notificacion de Lesiones y Enfermedades Laborales

1904.7 **(b) (3) (v)** **¿Cómo puedo registrar un caso en el cual el trabajador se lesiona o se enferma en un viernes y se reporta para trabajar el lunes y no estaba programado para trabajar el fin de semana?** Es necesario registrar este caso si solo se recibe información de un médico u otro profesional de la salud con licencia que indique que el trabajador no debería haber trabajado o debería haber realizado solo el trabajo restringido, durante el fin de semana. Si es así, debe registrar la lesión o enfermedad como un caso con días fuera del trabajo o trabajo restringido, y agregar los recuentos de días, según sea el caso.

1904.7 **(b) (3) (vi)** **¿Cómo puedo registrar un caso en que un trabajador se lesiona o se enferma un día antes de sus vacaciones, vacaciones planificadas, o un cierre temporal de la empresa?** Usted necesita registrar un caso de este tipo si solo se recibe información de un médico u otro profesional de la salud con licencia indicando que el trabajador no debería haber trabajado, o debería haber realizado solo el trabajo restringido, durante el tiempo libre programado. Sí es así debe registrar la lesión o enfermedad como un caso con días de ausencia en el trabajo o trabajo restringido, e indicar los recuentos de días, según sea el caso.

1904.7 **(b) (3) (vii)** **¿Existe un límite para el número de días de ausencia en el trabajo que debo que contar?** Si, el tope de días máximos es de 180 días del calendario. Usted **No** está obligado a llevar un registro del número de días de ausencia en el trabajo si la lesión o enfermedad resulto más de 180 días de ausencia en el trabajo y/o días de transferencia o restricción. En tal caso, entrando a los 180 días totales de días de ausencia se considera adecuada.

1904.7 **(b) (3) (viii)** **¿Puedo detener el conteo de los días si un trabajador que está en estado de ausencia de trabajo debido a una lesión o enfermedad se jubila o deja la empresa? Sí**, si el trabajador deja la empresa por alguna razón que no esté relacionada con la lesión o enfermedad, tales como la jubilación, el cierre de la planta, o para tomar otro trabajo, usted puede dejar de contar los días de ausencia en el trabajo o días de transferencia o restricción. Si el trabajador deja la empresa a causa de la lesión o enfermedad, debe estimar el número total de días de ausencia en el trabajo y/o días de transferencia o restricción e introducir el número de días en el formato 300 de OSHA.

1904.7 **(b) (3) (ix)** **Si un caso se produce en un año, pero resulta posteriormente durante el siguiente año, ¿puedo registrar el caso en ambos años?** **No,** solo se graba la lesión o enfermedad una sola vez.

1904.7 **(b) (4)** **¿Cómo puedo registrar una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo que resulte dentro del trabajo restringido o transferencia a otro puesto laboral?** Cuando una lesión o enfermedad implica un trabajo restringido o de transferencia, pero no implica muerte o días de ausencia en el trabajo, debe registrar la lesión o enfermedad en el FORMATO 300 de OSHA, en donde deberá indicar con una marca en el espacio para transferencia de trabajo o restricción y una entrada del número de días restringidos o transferidos en la columna de días de trabajo restringido.

1904.7 **(b) (4) (i)** **¿Cómo puedo decidir si la lesión o enfermedad resulto del trabajo restringido?** El trabajo restringido se produce como resultado cuando la lesión o enfermedad este relaciona con el trabajo si:

1904.7 **(b) (4) (i) (A)** Usted mantiene al trabajador contra el desempeño de una o más de las funciones rutinarias de su puesto de trabajo, o de trabajar el día completo que él o ella habría tenido de su horario de trabajo, o

1904.7 **(b) (4) (i) (B)** Un médico u otro profesional de la salud con licencia recomienda que el trabajador no lleve a cabo una o más de las funciones rutinarias de su trabajo, o no trabajar su jornada completa que él o ella habría tenido en su horario de trabajo.

1904.7 **(b) (4) (ii)** **¿Qué se entiende por "funciones de rutina"?** Para los propósito de las formas de registro, funciones de rutinas son aquellas actividades que un trabajador realiza regularmente por lo menos una vez por semana.

1904.7 **(b) (4) (iii)** **¿Tengo que registrar el trabajo restringido o transferencia de trabajo si este se aplica solo en el día en el cual la lesión ocurrió o la enfermedad inicio? No,** usted no tiene que registrar el trabajo restringido o la transferencia de trabajo si usted, o el médico o cualquier otro profesional de la salud con licencia, impone la restricción o transferencia solo para el día en el cual la lesión ocurrió o comenzó la enfermedad.

1904.7 **(b) (4) (iv)** **¿Si usted o un médico u otro profesional de la salud con licencia recomienda una restricción de trabajo, es la lesión o la enfermedad automáticamente registrable como un caso de "trabajo restringido"? No,** una restricción de trabajo recomendada es registrable solo si afecta una o varias de las funciones de rutina del trabajador. Para determinar si este es el caso, usted debe evaluar si la restricción procede en las funciones rutinarias del trabajador lesionado o enfermo. Si la restricción que el medico u otro profesional de la salud con licencia o usted mantiene al trabajador desempeñando una o varias de sus funciones de trabajo de rutina, o trabajando de tiempo completo lesionado o enfermo, el trabajador ha sido restringido y por lo tanto este caso se debe registrar.

1904.7 **(b) (4) (v)** **¿Cómo puedo registrar un caso en donde el trabajador labora solo durante un turno de medio tiempo a causa de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo ?**Un turno de medio tiempo se registra como un día de restricción o transferencia de trabajo para los propósito de las formas de registro, a excepción del día en que comenzó la lesión o enfermedad.

1904.7 **(b) (4) (vi)** **¿Si el trabajar lesionado o enfermo produce menos trabajo o servicio que el o ella habría producido antes de la lesión o enfermedad, pero de lo contrario lleva a cabo todas las funciones rutinarias de su trabajo, este caso se considera un trabajo restringido ?No**, el caso se considera un trabajo restringido solo si el trabajador no realiza todas sus funciones diarias de su trabajo o no funciona el turno completo que el o ella de otro modo han trabajado

1904.7 **(b) (4) (vii)** **¿Cómo puedo manejar restricciones imprecisas de un médico u otro profesional de la salud con licencia, tales como que el trabajador debe participar solo en "trabajos ligeros" o se "tome con calma durante toda la semana"?** Si no está claro acerca de la recomendación que el medico u otro profesional de la salud con licencia dio, usted puede pedir a esa persona si el trabajador puede hacer todas sus labores de rutina y trabajar todo el turno completo asignado. Si la respuesta a ambas preguntas es "**Si**", entonces el caso **No** implica una restricción de trabajo y **No** tiene que ser registrado como tal. Si la respuesta de una o ambas preguntas es un **No** ,el caso involucra el trabajo restringido y debe ser registrado como un caso de trabajo restringido. Si usted no puede obtener esta información adicional por parte del médico u otro profesional de la salud con licencia quien recomendó esta restricción, se registrara la lesión o enfermedad como un caso relacionado con trabajo restringido.

1904.7 **(b) (4) (viii)** **¿Qué hago si un médico u otro profesional de la salud con licencia recomienda una restricción de trabajo que cumpla con la definición de OSHA, pero el trabajador hace sus funciones de trabajo rutinario de todos modos?** Usted debe registrar la lesión o enfermedad en el Formato 300 de OSHA como un caso de trabajo restringido. Si un médico u otro profesional de la salud con licencia recomiendan una restricción de trabajo, usted debe asegurarse de que el trabajador cumpla con esa restricción. Si recibe recomendaciones de dos o más médicos u otros profesionales de la salud con licencia usted puede tomar una decisión en cuanto a que recomendación es la más autorizada, y registrar el caso en base a esa recomendación.

1904.7 **(b) (4) (ix)** **¿Cómo puedo decidir si una lesión o enfermedad implica una transferencia a otro trabajo?** Si se asigna a un trabajador lesionado o enfermo a otro trabajo que no sea el suyo durante parte del día, el caso involucra el traslado a otro puesto de trabajo. **Nota:** Esto no incluye la fecha en que ocurrió la lesión o enfermedad.

1904.7 **(b) (4) (x)** **¿Las transferencias de trabajo a otro puesto se pueden registrar de la misma forma como los casos de trabajo de restricción? Si,** tanto la transferencia de trabajo como los casos de trabajo restringido se registran en el mismo espacio del Formato 300 de OSHA. Por ejemplo, si usted asigna o un médico u otro profesional de la salud con licencia a un trabajador lesionado o enfermo a sus obligaciones de trabajo rutinario para una parte del día y a otro trabajo para el resto del día, la lesión o enfermedad implica una transferencia de trabajo. Por lo tanto se debe registrar la lesión o enfermedad a una transferencia de trabajo con una marca en el espacio del FORMATO 300 de OSHA.

1904.7 **(b) (4) (xi)** **¿Cómo puedo contabilizar los días de transferencia o restricción de trabajo?** Usted puede contar los días de trabajo de transferencia o restricción de la misma manera como los días fuera de trabajo, utilizados en la sección 1904.7 (b)(3)(i)(Vii), visto anteriormente. La única diferencia es que si se asigna permanentemente a el trabajador lesionado o enfermo a un trabajo donde se ha modificado o cambiado permanentemente de una manera que elimina las funciones rutinarias que el trabajador no tenía permiso para llevar a cabo, puede dejar de contabilizar los días cuando la modificación o el cambio se hace permanente. Usted debe registrar con al menos un día de trabajo restringido o transferencia de trabajo para estos casos.

1904.7 **(b) (5)** **¿Cómo puedo registrar una lesión o enfermedad que implique el tratamiento médico más allá de los primeros auxilios?** Si una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo resulta dentro del tratamiento médico más allá de los primeros auxilios, debe regístralo en el FORMATO 300 de OSHA. Si la lesión o enfermedad no implica la muerte, uno o más días fuera del trabajo, uno o más días de trabajo restringido, uno o más días de transferencia de trabajo, se introduce una marca en el espacio para los casos en que el trabajador recibió tratamiento médico, pero se mantuvo en el trabajo y no se ha transferido o restringido.

1904.7 **(b) (5) (i)** **¿Cuál es la definición de un tratamiento médico?** “Tratamiento médico” se refiere a la gestión y el cuidado de un paciente para combatir la enfermedad o trastorno. Para los efectos de la parte 1904, el tratamiento no incluye:

1904.7 **(b) (5) (i)(A)** Las visitas a un médico u otro profesional de la salud con licencia únicamente para la observación o la orientación;

1904.7 **(b) (5) (i)(B)** El desarrollo de los procedimientos de diagnóstico, como las radiografías y análisis de sangre, incluyendo la administración de medicamentos de venta con receta utilizados únicamente con fines de diagnóstico (por ejemplo, gotas para los ojos para dilatar pupilas),o

1904.7 **(b) (5) (i)(C)** “Primeros auxilios” según se define en el párrafo (b)(5)(ii) de esta sección.

1904.7 **(b) (5) (ii)** **¿Qué son los “primeros auxilios”?** Para los efectos de la parte 1904 “primeros auxilios” significa lo siguiente:

1904.7 **(b) (5) (ii) (A)** El uso de un medicamento de venta sin prescripción médica, es decir medicamentos de venta libre para el público (Para medicamentos disponibles con o sin receta médica, una recomendación de un médico u otro profesional de la salud con licencia para utilizar un medicamento de venta sin prescripción médica, es decir medicamentos de venta libre para el público se considera tratamiento médico para los propósitos de las formas de registros);

1904.7 **(b) (5) (ii) (B)** La administración de vacunas contra el tétanos (otras vacunas, como la vacuna contra la hepatitis B o la vacuna contra la rabia, se consideran un tratamiento medico);

1904.7 **(b) (5) (ii) (C)** Limpiar, lavar o remojar heridas en la superficie de la piel;

1904.7 **(b) (5) (ii) (D)** El uso de revestimientos para heridas como gasas, curitas, vendas etc..;o Usando vendajes de tipo mariposa o steri-strips(otra tipo de herida que se usan dispositivos de cierre de heridas ,tales como suturas, grapas, etc..; son considerados como tratamiento médico);

1904.7 **(b) (5) (ii) (E)** Utilizando la terapia de caliente o frio;

1904.7 **(b) (5) (ii) (F)** El uso de cualquier medio no rígidos de apoyo, tales como vendas elásticas, abrigos, cinturones para la espalda no rígidos, etc. (dispositivos con estancias rígidos u otros sistemas diseñados para inmovilizar partes del cuerpo, se considera el tratamiento médico para los propósitos de las formas de registros);

1904.7 **(b) (5) (ii) (G)** El uso de dispositivos de inmovilización temporal durante el transporte de una víctima de accidente (por ejemplo, férulas, cabestrillo, collarines, tablas de espalda etc.).

1904.7 **(b) (5) (ii) (H)** La perforación de una uña o del pie para aliviar la presión, o drenar fluido de las ampollas;

1904.7 **(b) (5) (ii) (I)** El uso de parches en los ojos;

1904.7 **(b) (5) (ii) (J)** Extracción de cuerpos extraños en el ojo utilizando solo el lavado o una esponja de algodón;

1904.7 **(b) (5) (ii) (K)** Extracción de astillas o material extraño de zonas distintas del ojo por irrigación, pinzas, hisopos de algodón u otros medios sencillos;

1904.7 **(b) (5) (ii) (L)** El uso de protecciones para los dedos;

1904.7 **(b) (5) (ii) (M)** El uso de masajes (terapia física o tratamiento quiropráctico se consideran tratamiento médico para los propósitos de las formas de registro), o

1904.7 **(b) (5) (ii) (N)** Beber líquidos para aliviar el estrés por calor.

1904.7 **(b) (5) (iii)** **¿Hay otros procedimientos incluidos en los primeros auxilios? No,** esta es una lista completa de todos los tratamientos considerados los primeros auxilios para los propósitos de la parte 1904.

1904.7 **(b) (5) (iv)** **¿La situación profesional de la persona que proporciona el tratamiento tiene algún efecto en lo que se considera primeros auxilios o tratamiento médico? No,** OSHA considera que los tratamientos indicados en la sección 1904.7(b)(5)(ii) de esta parte de los primeros auxilios, independientemente de la categoría profesional de la persona que proporciona el tratamiento .Incluso cuando estos tratamientos son proporcionados por un médico u otro profesional de la salud con licencia, se consideran los primeros auxilios para los propósitos de la parte 1904.Del mismo modo, OSHA considerara el tratamiento más allá de los primeros auxilios a ser tratamiento médico, incluso cuando es proporcionada por alguien que no sea medico u otro profesional de la salud con licencia.

1904.7 **(b) (5) (V)** **¿Qué pasa si un médico u otro profesional de la salud con licencia recomienda tratamiento médico, pero el trabajador no sigue la recomendación? S**i un médico u otro profesional de la salud con licencia recomiendan un tratamiento médico, se debe fomentar al trabajador lesionado o enfermo para seguir esa recomendación. Sin embargo, debe registrar el caso incluso si el trabajador lesionado o enfermo no sigue la recomendación del médico u otro profesional de la salud con licencia.

1904.7 **(b) (6)** **¿En el caso de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo que implica una pérdida del conocimiento es registrable? Si**, debe registrar una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo si el trabajador queda inconsciente, independientemente del tiempo en que el trabajador permanezca inconsciente.

1904.7 **(b) (7) ¿Qué es una lesión seria o enfermedad diagnosticada que es registrable bajo los criterios generales de registro, incluso si no se traduce en la muerte, días de ausencia en el trabajo, trabajo restringido o transferencia a otro puesto laboral, tratamientos medico más allá de los primeros auxilios, perdida del conocimiento?** Casos relacionados con el trabajo que implican el cáncer, una enfermedad crónica irreversible, un hueso fracturado o agrietado, o un tímpano perforado siempre tendrá que registrarse con los criterios generales de registro en el momento del diagnóstico de un médico u otro profesional de la salud con licencia.

Nota para la sección 1904.7: OSHA cree que la mayoría de las lesiones y enfermedades importantes pueden resultar en uno de los criterios antes mencionados y enumerados en la sección 1904.7(a): muerte, días de ausencia en el trabajo, trabajo restringido o la transferencia a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios, o pérdida del conocimiento. Sin embargo, hay algunas lesiones importantes, como la perforación del tímpano o un dedo del pie fracturado o costilla, para la cual ni el tratamiento médico ni las restricciones de trabajo se pueden recomendar.
Además, hay algunas enfermedades importantes progresivas como, silicosis, bisinosis y algunos tipos del cáncer, para el cual el tratamiento médico o las restricciones de trabajo no se pueden recomendar en el momento del diagnóstico, pero probablemente se recomendaran mientras que la enfermedad progresa. OSHA cree que el cáncer, las enfermedades irreversibles crónicas, los huesos fracturados o astillados y los tímpanos perforado generalmente se consideran lesiones o enfermedades importantes, y deben registrarse en el momento del diagnóstico inicial, si el tratamiento médico o restricciones de trabajo, no se recomienda o se posponen, en un caso particular.